

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 100

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA CREAR LA CLASE Y UN PUESTO DE ADMINISTRADOR(A) MUNICIPAL EN EL SERVICIO DE CONFIANZA, ADSCRITO A LA OFICINA DEL ALCALDE; ASIGNAR FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : La complejidad en los procedimientos administrativos del Municipio de Guaynabo resulta progresiva en todos los niveles organizativos.
- POR CUANTO : Se hace necesario contar con un puesto cuyas responsabilidades específicas estén claramente delineadas en el aspecto administrativo funcional diario.
- POR CUANTO : La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, enmendada, dispone en su Artículo 6.008 para la creación de un puesto de Administrador Municipal.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE ENERO DE 2004.
- Sección 1ra. : Crear, como por la presente se crea, la clase Administrador(a) Municipal, adscrita al servicio de confianza.
- Sección 2da. : La clase tendrá entre otros ejemplos de trabajo, los siguientes:
- Participar en tareas de supervisión administrativa de alto nivel gerencial.
 - Coordinar la administración de los servicios municipales, asegurando así el mejor uso de los recursos en beneficio de la población.
 - Velar porque cada Unidad Administrativa Municipal conozca, entienda y adopte responsablemente ordenanzas, resoluciones y reglamentos, entre ellos, que son necesarios para cumplir con las normas de administración pública requeridas.
 - Representar al Municipio en aquellas actividades de naturaleza ejecutiva y/o administrativa que le sean delegadas por la Autoridad Nominadora.
 - Participar en el grupo de trabajo que desarrolla los proyectos relacionados con el presupuesto de gastos municipales.
 - Informar de inmediato a la Autoridad Nominadora sobre cualquier irregularidad o deficiencia detectada en cualquier Departamento u Oficina municipal, específicamente, en los aspectos administrativos.

- Responder al Ejecutivo por el cumplimiento de las medidas correctivas que sea necesario implantar, cuando surja cualquier irregularidad gerencial de naturaleza administrativa.
- Asistir a la Autoridad Nominadora en cualquier función delegada, relacionada con la administración municipal.

- Sección 3ra. : La clase Administrador(a) Municipal formará parte del Plan de Clasificación para el servicio de confianza y estará asignada a la escala 11 (\$4,700-\$7,883) en la estructura de sueldos aplicables al referido servicio.
- Sección 4ta. : Crear, como por la presente se crea, un puesto único de Administrador(a) Municipal, adscrito a la Oficina del Alcalde.
- Sección 5ta. : Será requisito mínimo que el (la) Administrador(a) Municipal posea un bachillerato de una institución de educación superior acreditada por el CES, suplementada por tres (3) años de experiencia administrativa progresiva.
- Sección 6ta. : El nombramiento del (la) Administrador(a) Municipal pasará por la confirmación de la Legislatura Municipal, según lo establece el Artículo 6.008 de la Ley supra.
- Sección 7ma. : Los recursos fiscales necesarios para el pago del puesto de nueva creación serán sufragados de la partida de sueldos asignados a la Oficina del Alcalde.
- Sección 8va. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día _____ de enero de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 100, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 13 de enero de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Juan A. Martínez Cintrón
Luis C. Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez
Aida Márquez Ibáñez*

*Carmen Báez Pagán
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Sara Nieves Colón
Elsie Droz Rodríguez
Juan Berrios Arce
Carmelo Ríos Santiago*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de enero de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de enero del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal